



OK



## RESOLUCIÓN No. 6062 de 2019

(17 de octubre)

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, con ocasión a la acción constitucional de Tutela interpuesta por el ciudadano **MARIO AGUIRRE ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.555.296, en contra del Consejo Nacional Electoral.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 316 de la Constitución Política; el artículo 183 de la Ley 136 de 1994; el artículo 4 de la Ley 163 de 1994; la Resolución 2857 de 2018 y con fundamento en los sucesivos

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1.1 Que el Consejo Nacional Electoral profirió resolución No 4866 del 18 de septiembre de 2019, "Por medio de la cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades a realizarse el 27 de octubre de 2019".
- 1.2 Que el ciudadano **MARIO AGUIRRE ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.555.296, instauró acción de tutela en la que solicitó el amparo de su derecho a elegir y ser elegido.
- 1.3 Que el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, mediante Fallo de fecha 16 de octubre del 2019, dentro de la acción de Tutela con radicado 2019-00167 dispuso lo siguiente:

*"(...) En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ACCEDE a la tutela interpuesta por MARIO AGUIRRE ARIAS en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, y por tanto ORDENA a esta última, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la providencia, y mediante acto administrativo debidamente motivado, deje sin efectos la anulación de la inscripción de la cédula del señor Aguirre Arias, y le permita con ocasión de lo anterior sufragar en el municipio de Envigado (Anti.), por las razones que quedaron descritas en la parte motiva der la presente decisión (...)"*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACATASE** la orden impartida por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, y en consecuencia, **REVOQUESE** la Resolución No. 4866 de 2019, respecto del ciudadano **MARIO AGUIRRE ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.555.296,

restableciéndose la inscripción de su cédula de ciudadanía No. 71.555.296 en el censo electoral del Municipio de Envigado - Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral y a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

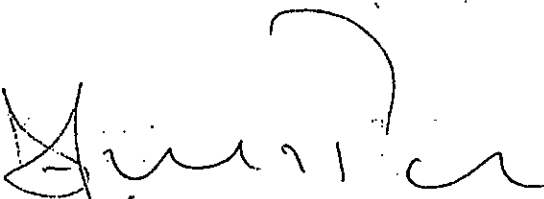
**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional de Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.

**ARTICULO CUARTO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

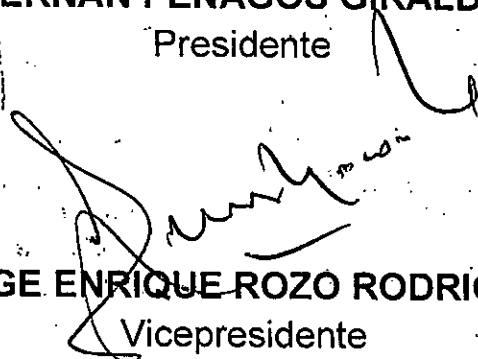
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



**HERNÁN PENAGOS GIRALDO**  
Presidente



**JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ**  
Vicepresidente

Revisado: ULV  
Elaborado por: JGP

